

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.785 · 2001

LEY 12.785

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 2001 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.785

ARTÍCULO 1°. La provincia de Buenos Aires cede a título gratuito a la Cooperativa de Agua Potable, Teléfonos y otros Servicios Públicos de Rawson Limitada, el lote designado catastralmente como: Circ. VIII, Sec. F, Manz. 87, Parc. 9, Pda. Inmobiliaria 26.741 de la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, con todo lo adherido al suelo.

ARTÍCULO 2°. La Cooperativa de Agua Potable, Teléfonos y otros Servicios Públicos de Rawson Limitada mantendrá las actuales instalaciones sobre dicho inmueble y podrá realizar en el mismo todo tipo de obras que tengan relación directa con el servicio de agua potable de la localidad de Rawson.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento de la condición del artículo anterior, se operará, de pleno derecho la caducidad de la cesión.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.785. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).